

ACUERDO por el que se delegan en la persona Titular de la Jefatura de Unidad de Administración y Finanzas del Centro Nacional de Control del Gas Natural las facultades que se indican.

ABRAHAM DAVID ALIPI MENA, Director General del Centro Nacional de Control del Gas Natural, con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22, fracciones I y II, y 59, fracciones I y V, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 50 y 65, fracción X, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 148, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 23, fracción II, del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control del Gas Natural; así como numerales 23, fracción IV, de los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2020 y 11, inciso a, subinciso i, de los Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2016.

CONSIDERANDO

Que el Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS), es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal y es el encargado de la gestión, administración y operación del Sistema de Transporte y Almacenamiento Nacional Integrado de Gas Natural, a que se refieren los artículos 65 y 66 de la Ley de Hidrocarburos, y tiene por objeto garantizar la continuidad y seguridad en la prestación de los servicios en ese Sistema para contribuir con el abastecimiento del suministro de dicho energético en territorio nacional.

Que, para el cumplimiento de su objeto, el CENAGAS requiere de la celebración de contratos de arrendamiento, adquisiciones, prestación de servicios de cualquier naturaleza, así como la contratación de obra pública que se realicen con cargo a los recursos económicos con que cuenta.

Que las entidades pueden celebrar contratos plurianuales, debiendo sujetarse a la autorización de su titular de conformidad con los artículos 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 148 de su Reglamento.

Que la erogación para contratar servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones requerirá de la autorización del titular de la entidad, de conformidad con el artículo 19, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Que el artículo 65, fracción X de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria prevé que los ejecutores de gasto, al realizar pagos por concepto de gastos personales, deberán sujetarse a las disposiciones generales aplicables para la autorización de los gastos de representación y de las erogaciones necesarias para el desempeño de comisiones oficiales y en términos del numeral 23, fracción IV, de los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal, compete al Titular del Ente público autorizar las comisiones que se realicen en el extranjero.

Que de conformidad con el artículo 23, fracción II, del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control del Gas Natural, corresponde a la persona Titular de la Dirección General conferir facultades delegables a las personas servidoras públicas adscritas al organismo.

Que, a fin de agilizar los trámites correspondientes y facilitar el cumplimiento de los objetivos de este organismo público descentralizado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se delegan a la persona Titular de la Jefatura de Unidad de Administración y Finanzas del Centro Nacional de Control del Gas Natural, las facultades siguientes:

- I. Para autorizar la erogación a que se refiere el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;

- II. Para autorizar la celebración de contratos plurianuales que realice el CENAGAS, en términos de las disposiciones normativas aplicables, y
- III. Para emitir las autorizaciones a que se refieren los numerales 23, fracción IV, de los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal y 11, inciso a, subinciso i, de los Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

SEGUNDO. - Las autorizaciones que conceda en el ejercicio de las facultades que se delegan, deberán constar por escrito, cumpliendo y realizándose con sujeción a las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERO. - La persona Titular de la Jefatura de Unidad de Administración y Finanzas deberá rendir un informe trimestral al Titular de la Dirección General del Centro Nacional de Control del Gas Natural sobre las autorizaciones otorgadas al amparo del presente Acuerdo, con el fin de mantener la supervisión y control en relación con las operaciones que se realicen.

CUARTO. - La delegación de facultades a que se refiere el presente instrumento, no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por parte de la persona Titular de la Dirección General del Centro Nacional de Control del Gas Natural.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día natural siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. - Quedan sin efectos el "ACUERDO mediante el cual se delega al Titular de la Unidad de Finanzas y Administración del Centro Nacional de Control del Gas Natural la facultad que se indica"; el "ACUERDO mediante el cual se delega al Jefe de la Unidad de Finanzas y Administración del Centro Nacional de Control del Gas Natural la facultad que se indica" y el "ACUERDO mediante el cual se delega al Jefe de la Unidad de Finanzas y Administración del Centro Nacional de Control del Gas Natural, la facultad que se indica", publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 08 de febrero de 2016, 18 de julio de 2016 y 12 de enero de 2017, respectivamente, así como aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente.

Ciudad de México, a 22 de julio de 2024



Director General
ABRAHAM DAVID ALIPI MENA